

CONSTANCIA: Manizales, 29 de abril de 2024. A despacho del señor Juez informándole que el día 29 de abril del año que transcurre, en comunicación telefónica sostenida con el agente oficioso de la accionante, señor **JORGE HERNÁN ARIAS CARMONA**, este manifestó que la accionada **NUEVA EPS**, no le suministrarle el medicamento denominado **“INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)”**. Para resolver.

Majill 5

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado Nro. 2023-00508
Auto interlocutorio Nro. 0672

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES –CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: INCIDENTE POR DESACATO EN ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: RUBY CARMONA DE ARIAS C.C. NRO. 24.280.313
ACCIONADOS: NUEVA EPS.
RADICADO: 17001311000420230050800

En escrito remitido a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, el agente oficioso de la señora **RUBY CARMONA DE ARIAS**, solicitó se iniciara incidente de desacato en contra de la accionada **NUEVA EPS**, para que dieran cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela proferida por este Juzgado el día seis (06) de diciembre de 2023, toda vez que, según lo indicado por la parte actora, la referida entidad, no había acatado la orden impartida en el fallo de tutela en comento, pues a la fecha no le han realizado le ha hecho entrega del medicamento denominado **“INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)”**, formulado por el médico tratante.

Estando la solicitud a despacho nuevamente para resolver sobre su admisibilidad o no, a ello se procede previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mediante auto del diecisiete (17) de abril de 2024, se dispuso requerir al presidente de la **NUEVA EPS**, Dr. **ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS**, en Bogotá, a la gerente regional Eje Cafetero, en Pereira, Dra. **MARÍA LORENA SERNA MONTOYA**, y a la gerente zonal Caldas en Manizales, Dra. **MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL** o a quienes hagan sus veces, igualmente se procedió a vincular al agente interventor de la referenciada EPS Dr. **JULIO ALBERTO RINCÓN**, para que dieran cumplimiento al fallo proferido por este Juzgado el día seis (06) de diciembre de 2023, y para que iniciaran la apertura, bien en forma directa, o por parte de la oficina de control interno disciplinario, o del funcionario o dependencia competente para tal efecto de acuerdo a la ley, del correspondiente proceso disciplinario contra el directo responsable del incumplimiento de la sentencia en los términos consignados en dicho proveído.

A la fecha, según manifestación realizada por la accionante, no se tiene constancia del cumplimiento del fallo de tutela al que nos hemos venido refiriendo, por lo que se hace indispensable continuar con el trámite del incidente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO, promovido por el señor **JORGE HERNÁN ARIAS CARMONA**, actuando como agente oficiosa de la señora **RUBY CARMONA DE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 24.280.313**, en contra del agente interventor de la **NUEVA EPS** Dr. **JULIO ALBERTO RINCÓN**, en contra del presidente de la **NUEVA EPS**, Dr. **ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS**, en Bogotá, a la gerente regional Eje Cafetero, en Pereira, Dra. **MARÍA LORENA SERNA MONTOYA**, y a la gerente zonal Caldas en Manizales, Dra. **MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL** o a quienes hagan sus veces, por no dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en la sentencia de tutela proferida el día seis (06) de diciembre de 2023y por no iniciar, bien en forma directa, o por parte de la oficina de control interno disciplinario, o del funcionario o dependencia competente para tal efecto de acuerdo a la ley, del correspondiente proceso disciplinario contra el directo responsable del incumplimiento de la fallo en mención.

SEGUNDO: Del escrito visible a folio 1 al 5 del expediente digital

(01EscritoIncidente), **CÓRRASE TRASLADO** al agente interventor de la NUEVA EPS Dr. **JULIO ALBERTO RINCÓN**, al presidente de la **NUEVA EPS**, Dr. **ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS**, en Bogotá, a la gerente regional Eje Cafetero, en Pereira, Dra. **MARÍA LORENA SERNA MONTOYA**, y a la gerente zonal Caldas en Manizales, Dra. **MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL** o a quienes hagan sus veces, por el término de TRES (03) DÍAS. (Art. 129 del C. G. de P.)

TERCERO: Al presente incidente se le imprime el trámite dispuesto por el art. 52 del decreto 2591 de 1991, a partir de su inciso 2do.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la accionante y a los incidentados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **113fc1e12b0c79447f30400092aac3d663f6a04dd7653f7861621159985ce7b5**

Documento generado en 29/04/2024 01:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>